

## ACUERDO ICF-011-2021

### EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF)

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República declara de utilidad y necesidad pública, la explotación técnica y racional de los recursos naturales de la Nación.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre, establece que el ICF, es el ente ejecutor de la política nacional de conservación y desarrollo forestal, áreas protegidas y vida silvestre, declarando de prioridad nacional y de interés general el manejo racional y sostenible de los Recursos Forestales Áreas Protegidas y Vida Silvestre.

**CONSIDERANDO:** Que es función del ICF, coordinar y articular las actividades de las entidades que conforman el sector forestal, áreas protegidas y vida silvestre, promoviendo la gestión participativa y descentralizada.

**CONSIDERANDO:** Que la competencia es irrenunciable y será ejercida por los órganos que la tengan atribuida por ley, sin embargo, el órgano superior podrá delegar el ejercicio de su materia en determinadas funciones al órgano inferior.

**CONSIDERANDO:** Que es atribución del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), aprobar los Reglamentos Internos, Manuales e Instructivos para realizar la gestión del sector forestal, áreas protegidas y vida silvestre, tomando en consideración la Ley Forestal y demás Leyes del ordenamiento jurídico vigente.

**CONSIDERANDO:** Que la Dirección Ejecutiva considera que es deber de los servidores públicos prestar atención ágil y diligente a favor de los usuarios en los distintos trámites que se realicen en la administración pública.

### POR TANTO

La Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), en uso de las facultades y con fundamento en los artículos 1, 2,3, 11, 18, 115, 116 y 211 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre; 405, 407 del Reglamento General de la Ley Forestal; 1, 2, 4, 5, 21, 56, 72 Ley de Procedimiento Administrativo; Acuerdo 045-2011 del Manual de Normas Técnico Administrativas para el Manejo y Aprovechamiento Sostenible de la Vida Silvestre.

### ACUERDA:

**PRIMERO:** **DELEGA** y **FACULTA** a las doce (12) **Jefaturas Regionales del ICF**, la Extensión y Registro de Permisos para la utilización de Motosierras mediante la emisión de **CARNET** de matrícula, cuando técnicamente sean factibles en referencia a lo dispuesto en el **ACUERDO No. 022-2010** de fecha seis (6) de diciembre del año dos mil diez (2010) y en cumplimiento a los artículos No. **12, 17 y 18** en incisos No. **3-17-27** y **artículo 98 Ley Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre**, como parte de las atribuciones que por competencia institucional corresponde y en consideración los aspectos siguientes:

1. Que los usuarios en general completen y presenten los requisitos necesarios estipulados en el **ACUERDO No. 022-2010**, para que el personal del ICF puedan corroborar fehacientemente previo a aprobar/desaprobar el Registro y/o permiso respectivo.
2. Que todos los usuarios de este trámite cancelen y presenten el recibo correspondiente según lo establecido en el **Acuerdo no. 022-2010**.



**SEGUNDO:** Cada Región Forestal del ICF es la responsable y está facultada para registrar Motosierras y emitir el CARNET de matrícula correspondiente, el cual se deberá emitir dentro de los diez (10) días hábiles después de su presentación, presentados los requisitos respectivos.

**TERCERO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata, entrando en vigencia al momento de su firma, debiéndose publicar en el Diario Oficial La Gaceta y en la página Web del ICF.

Dado en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central a los veintitrés (23) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021). **COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.**



ING. MARIO ANTONIO MARTINEZ PADILLA  
DIRECTOR EJECUTIVO  
ICF



ABG. SHERYL CRUZ PINEDA  
SECRETARIA GENERAL  
ICF